

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA No.2016LN-000005-UTN
“CONCESION DE INSTALACIONES EN LA SEDE PACIFICO”**

TABLA DE CONTENIDOS

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2. FISCALIZADOR TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN	2
3. CONDICIONES TÉCNICAS	2
4. CONDICIONES INVARIABLES	6
4.4. Monto y plazo de la garantía de participación	7
4.5. Monto y plazo de la garantía de cumplimiento	8
5. CONDICIONES GENERALES	9
5.1. Forma de pago del concesionario.....	9
5.2. Visita al sitio	9
5.3. Factores de Evaluación.....	10
5.3.1. Precio (100%).....	10
5.3.2. Evaluación y comparación de ofertas.....	10
5.4. Estructura de la Oferta	11
5.5. Presentación de la oferta.....	11
5.6. Aclaraciones y modificaciones al cartel	12
5.7. Documentación necesaria.....	12
5.8. Regulaciones que deben observarse.....	14
5.9. Formalización del contrato	14
5.10. Incumplimiento en la concesión de instalaciones.....	14
5.11. Derecho de modificación unilateral y contrato adicional.....	15

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA No.2016LN-000005-UTN
“CONCESION DE INSTALACIONES EN LA SEDE DEL PACÍFICO”**

PRECIO BASE MENSUAL: ¢2.115.00000

Solicitamos nos remitan las ofertas originales y dos copias impresas, del servicio que se detalla, en un sobre cerrado y presentarla en la oficina del Área de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional, edificio de Administración Universitaria de la Universidad Técnica Nacional, ubicada en Villa Bonita de Alajuela. Cualquier consulta o aclaración se debe hacer por escrito al correo kherrera@utn.ac.cr, con copia a vcascante@utn.ac.cr

FECHA DE APERTURA: 18 DE OCTUBRE DEL 2016	HORA: 10:00 A.M
VISITA DE SITIO: 07 DE OCTUBRE DE 2016	HORA: 10:00 A.M.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Concesión de instalaciones para brindar servicios de educación secundaria en el Edificio Tobías Vargas Rojas en la Sede Pacifico de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

2. FISCALIZADOR TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución y verificación de cumplimiento del objeto contractual, la UTN designa: a la jefatura de la Dirección de Gestión Administrativa de la Sede Pacifico.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Las ofertas deben entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas que se indican en este cartel y las demás condiciones que rigen el objeto contractual del presente procedimiento.

3.1. **Ubicación del espacio físico:** Edificio Tobías Vargas Rojas, Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, planta baja, sector Este, frente a los kioscos Paseo de los Turistas, Puntarenas Centro.

3.2. **Área del espacio físico:**

NUMERO	DESCRIPCION	AREA (M ²)	OBSERVACIONES
7	Aulas	313.36	Ubicadas al costado Este Planta Baja, capacidad 186 alumnos.
1	Laboratorio	64.63	Laboratorio de Computo
1	Oficina Administrativa	90.32	Ubicada al ingreso del Edificio
1	Área Común	773.00	Pasillos de Acceso
1	Área Compartida	389.13	Biblioteca, Audiovisuales, Laboratorio de Ingles y batería de baños (Hombre y Mujer)
Total		1630.44 M²	

3.3. **Horario de funcionamiento:** De lunes a viernes de las 07:00 a.m. a 4:00 pm. En caso de requerirse en días no hábiles, deberá solicitar el permiso con antelación ante la Dirección de Gestión Administrativa de la Sede Pacífico.

3.4. La UTN se reserva el derecho de uso de las instalaciones en un horario de 5: 00 pm a 9:00 pm para impartir cursos de las carreras que la universidad ofrece.

3.5. **Precio base o canon mensual:** \$2,115, 000.00 (dos millones ciento quince mil colones exactos).

3.6. El canon señalado en el punto anterior por concepto de pago mensual de la concesión, corresponde a una base mínima, razón por la cual la UTN no aceptará ofertas menores a dicho monto. Por el contrario, los oferentes podrán ofrecer el pago de un monto mensual mayor a la base. Este factor "precio" se tomará en cuenta en la valoración y ponderación de las ofertas. El precio ofertado deberá ser un precio mensual fijo.

3.7. El pago de los servicios eléctricos y de agua potable originados en la ejecución de la presente licitación, corren por cuenta de la Universidad.

3.8. El concesionario deberá asumir la limpieza de las instalaciones durante el horario establecido para el funcionamiento, como se indica en el punto 1.3; por tal razón

la UTN no tendrá ninguna responsabilidad por el estado de aseo y limpieza en que se encuentren las instalaciones.

- 3.9. El único fin de esta contratación es la prestación de servicios de educación de secundaria, por lo que no podrá el concesionario en ningún caso, variar el destino de las instalaciones (objeto contractual) que tendrá en concesión para llevar a cabo dicho servicio.
- 3.10. El concesionario queda obligado a no arrendar, ceder, gravar, o de cualquier forma transmitir el derecho de concesión de las instalaciones o espacio físico y del servicio que presta. Ante cualquier evidencia del incumplimiento de este artículo, la UTN podrá aplicar su potestad de resolución unilateral del contrato de marras, mediante el seguimiento del debido proceso.
- 3.11. La UTN no tendrá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones contraídas por el concesionario con terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, tales como: proveedores, transportistas, técnicos de mantenimiento de equipos, entre otros, así como el personal que contrate el concesionario durante el tiempo de vigencia del contrato respectivo.
- 3.12. El concesionario deberá solicitar autorización previa a la UTN en caso que requiera de la divulgación de propaganda ya sea por medio de carteles, póster, entre otros; con información de otras universidades, sean públicas o privadas. No será necesaria esta autorización para colocar anuncios o documentos relativos al centro educativo concesionario de las instalaciones.
- 3.13. En caso de que, por causas justificadas atribuibles al concesionario, las autoridades competentes (Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros, Ministerio de Hacienda o Municipalidad del Cantón) clausuren el servicio brindado en las instalaciones adjudicadas en este concurso por alguna infracción a los reglamentos que estas instituciones tutelan, el vínculo contractual entre el concesionario y la UTN se resolverá automáticamente sin responsabilidad de ningún tipo para esta última, lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales correspondientes por parte de la Universidad, tendientes a resarcirse los daños y perjuicios generados por el incumplimiento del concesionario.

3.14. Aspectos relativos a las instalaciones:

3.14.1. El concesionario podrá realizar remodelación o adecuación a las instalaciones dadas en concesión, para mejorar el ambiente y prestación del servicio, ya sea al inicio o durante la ejecución del contrato; tales mejoras correrán por cuenta del concesionario y antes de efectuarlas deberá contar con la aprobación escrita de la Dirección de Gestión Administrativa de la Sede del Pacífico. Toda mejora del inmueble en que incurra el concesionario, pasará a ser propiedad de la Universidad, de tal manera que, en caso de resolverse, rescindirse o finiquitarse el contrato, el concesionario no podrá cobrar tales mejoras ni tratar de deshacerlas ocasionando daños a la infraestructura.

3.14.2. Cuando el concesionario realice adecuaciones de espacio o instale equipos y mobiliario en el inmueble concesionario, deberá tener en cuenta la seguridad de las personas y las instalaciones, la salud ocupacional y seguridad social de su personal contratado, la gestión de riesgo y la evacuación en caso de emergencias.

3.14.3. El participante deberá visitar las instalaciones que se darán en concesión, por lo que el acto de presentación de su oferta se considerará como prueba de que así lo hizo y en consecuencia no se aceptarán reclamos posteriores por las condiciones o estado en que se encuentran las mismas.

3.14.4. Al término de la concesión, el concesionario se obliga a devolver a la UTN las instalaciones que corresponda a la concesión en buen estado, orden y limpieza, con salvedad del desgaste y depreciación generados por el uso racional del mismo. El concesionario indemnizará a la UTN todos los daños que le ocasione por cualquier acción dolosa o culposa.

3.14.5. Cualquier daño a la infraestructura, mobiliario y equipos provocado por acción dolosa o negligente dentro del horario de funcionamiento, deberá ser reparado de forma inmediata por el concesionario sin costo alguno para la UTN.

3.15. Aspectos relativos a los activos:

3.15.1. Los muebles y equipos asignados al concesionario para uso del servicio, serán descritos detalladamente y depositados para su custodia respecto de su estado, funcionalidad y precio de mercado. El inventario que se entrega por parte de la UTN se dará contra firma de las partes y se anexará al contrato.

3.15.2. Todos los deterioros y reposiciones deberán hacerse con base en dichos precios o la reposición física del mismo si se demostrase que fuese causado por acción

dolosa o negligencia durante el horario de funcionamiento del arrendatario. Dichos muebles y equipos son parte del arrendamiento.

3.16. Aspectos de seguridad:

3.16.1. No se permite el almacenamiento de objetos de ninguna índole dentro de las instalaciones, que de una u otra manera deterioren la estética, orden, limpieza, seguridad para el uso responsable de las instalaciones.

3.16.2. El concesionario deberá respetar las normas y disposiciones de seguridad y acceso de la Universidad; debiendo someterse a los procedimientos establecidos para tal efecto.

3.16.3. El concesionario deberá de dar a conocer a sus colaboradores y usuarios el reglamento sobre seguridad y salud ocupacional que existe en la Institución. El incumplimiento de este artículo, dará derecho a la UTN de rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

3.16.4. El concesionario deberá garantizar la seguridad de sus bienes y la de sus usuarios durante el uso de las instalaciones; por tanto la UTN no se responsabilizará por la pérdida de objetos, valores o bienes de cualquier naturaleza durante el horario de uso.

3.16.5. El concesionario se compromete mantener al día las pólizas respectivas que le permitan cumplir con su fin, a saber: Riesgos del trabajo y Responsabilidad Civil.

4. CONDICIONES INVARIABLES

4.1. Vigencia de la oferta

Las ofertas deberán tener una vigencia no menor a 45 días hábiles.

4.2. Plazo para adjudicar

El plazo máximo para adjudicar es de 32 días hábiles según lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.

4.3. Inicio y duración del servicio

4.3.1. A partir de la entrega o notificación de la orden de inicio al concesionario, este servicio tendrá una duración de 12 meses o bien un año calendario.

- 4.3.2. El contrato podrá ser prorrogado de forma automática, hasta un máximo de tres (3) periodos iguales, salvo que alguna de las partes decida lo contrario, debiendo notificar a la otra por escrito con al menos 2 meses de anticipación.
- 4.3.3. La UTN podrá rescindir el contrato y poner término a la concesión, por motivos de interés público de conformidad con lo que establece el artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.3.4. En caso de prórroga del contrato, la Proveeduría procederá a revisar el monto o canon mensual que paga el concesionario, el cual se incrementará de acuerdo con el porcentaje que se establece en la Ley General de Arrendamiento Urbanos y Suburbanos N°.7527.

4.4. **Monto y plazo de la garantía de participación**

- 4.4.1. La garantía de participación será de un 1% (Uno por ciento) del monto total anual ofertado, misma que podrá ser rendida mediante las formas establecidas por el artículo 42 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa o depositada en la siguiente cuenta bancaria: #100-01-002-014529-6 del Banco Nacional de Costa Rica.
- 4.4.2. Debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Participación de la Licitación Pública N°. 2016LN-000005-UTN", y podrá ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por 60 días naturales y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito.
- 4.4.3. Los proveedores que demuestren su condición de PYMES, podrán rendir la garantía de participación, según lo dispuesto en la Ley N° 8262 y sus reglamentos, asimismo podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 46 bis del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.4. Es una obligación del oferente, mantener vigente la garantía de participación, mientras el acto de adjudicación queda en firme.
- 4.4.5. Si la garantía de participación es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.

- 4.4.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 4.4.7. La garantía de participación será devuelta a petición de los oferentes no adjudicados, dentro de los 08 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación y al proveedor adjudicado, una vez que deposite la garantía de cumplimiento. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 4.5. **Monto y plazo de la garantía de cumplimiento**
- 4.5.1. La garantía de cumplimiento será de un 5% (cinco por ciento) del monto total anual adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación. Es obligación del concesionario mantener vigente la garantía. La misma deberá ser actualizada y ajustada en caso de prórrogas con ocho días hábiles antes del inicio del nuevo periodo.
- 4.5.2. Dicha garantía no podrá ser inferior a 12 meses calendario, contados a partir de la fecha probable del inicio del contrato.
- 4.5.3. En caso de que el oferente sea PYMES, podrá acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 8262 o por los instrumentos financieros creados al amparo de la Ley N° 8634, siempre y cuando demuestren su condición a la Administración y cumplan con los requisitos que se establecen en sus respectivos Reglamentos.
- 4.5.4. La misma podrá ser rendida de la siguiente manera: depositada a la cuenta corriente de la UTN detallada más adelante o bien por medio de las formas establecidas por el artículo 42 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Cédula Jurídica de la UTN: 3-007-556085			
Moneda	Banco	Cuenta	Cuenta cliente
Colones	BNCR	100-01-002-014529-6	15100210010145291
Dólares	BNCR	100-02-002-601687-6	15100210026016872

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. Forma de pago del concesionario

5.1.1. Los pagos por la concesión de la instalación, se realizarán por mes vencido, dentro de los primeros tres días hábiles del mes siguiente.

5.1.2. El concesionario deberá realizar el pago por medio de depósito o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

Cédula Jurídica de la UTN: 3-007-556085			
Moneda	Banco	Cuenta corriente	Cuenta cliente
Colones	BNCR	100-01-002-014526-1	15100210010145260

5.1.3. El adjudicatario deberá presentar comprobante del pago mensual en la oficina de la Dirección de Gestión Administrativa de la Sede del Pacífico y en formato digital (escaneado) a la siguiente dirección electrónica: kherrera@utn.ac.cr .

5.2. Visita al sitio

5.2.1. Se realizará una única visita al sitio de acuerdo a la siguiente información:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	FECHA	HORA	RESPONSABLE	TELEFONO
Sede Pacífico	Edificio Tobías Vargas Rojas, Puntarenas centro	07-10-16	10:00 A.M	Vicente Flores Vargas, Clever Araya Villalobos, José Fabio Alvarado Umazor	*2435-5000, Ext: 8634 ó 8630 *2630-0711 *2630-0713

5.2.2. Los oferentes que no asistan a dicha visita no se les impedirá el derecho a participar, sin embargo todos los cambios surgidos producto de la visita, deberán ser considerados y contemplados en sus ofertas, asimismo no podrán realizar reclamos ni sugerir cambios en los términos aceptados una vez finalizada la misma.

5.2.3. Para obtener el acta de visita de sitio, sus observaciones y acuerdos, el interesado podrá solicitarla a través del correo electrónico kherrera@utn.ac.cr.

5.3. Factores de Evaluación

Se evaluará a las ofertas que resulten admisibles los siguientes factores de calificación:

TABLA N° 1

FACTOR	PUNTOS (%)
Precio	100
Total	100

5.3.1. Precio (100%)

Se calificará el precio según la siguiente fórmula:

$$PP = \left(\frac{P_{Max}}{P_{Oferta}} \right) * PT$$

Dónde:

- PP: Puntaje por Precio.
- P_{oferta}: Precio de la oferta en estudio.
- P_{max}: Mayor precio ofrecido por el servicio
- PT: Máximo “puntaje por precio alcanzable”

5.3.2. Evaluación y comparación de ofertas

- 5.3.2.1. Serán evaluadas únicamente las ofertas que cumplan técnica y legalmente con lo solicitado en este cartel.
- 5.3.2.2. Respecto a la información, es claro que la UTN se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos suministrados por el oferente que a su juicio, se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.
- 5.3.2.3. Para efectos de los análisis de las ofertas presentadas en dólares americanos se tomará el tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar americano al tipo de venta oficial del Banco Central de Costa Rica del día de la apertura de la licitación.

- 5.3.2.4. *Criterios para el redondeo:* Para los cálculos de puntaje se utilizarán dos decimales.
- 5.3.2.5. *Criterio de desempate:* En caso de presentarse empate, la Administración adjudicará a la empresa que demuestre su condición como PYME, de persistir el empate se convocará por escrito con tres días de antelación a los representantes de los oferentes que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el concesionario, la cual será efectuada en las oficinas de Contratación Administrativa.
- 5.3.2.6. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

5.4. **Estructura de la Oferta**

La estructura deberá ser preferiblemente la siguiente:

- 5.4.1. Portada con un encabezado que haga referencia a la UTN y número de licitación, debe contener todos los datos de la empresa (medios de contacto, cédula física o jurídica, entre otros). Los timbres indicados en el punto 5.5.6, los mismos deben ir pegados en la primera página de la oferta.
- 5.4.2. Incluir índice de contenido; en cuyo caso cada hoja de la oferta debe estar foliada en la **parte inferior**.
- 5.4.3. Indicar la vigencia de la oferta, entre otros.
- 5.4.4. Aspectos legales tales como declaraciones juradas, certificación CCSS y FODESAF, personerías, entre otros.
- 5.4.5. Cualquier otro documento obligatorio no mencionado.

5.5. **Presentación de la oferta**

- 5.5.1. La oferta y la copia deberán presentarse en sobre cerrado en el Área de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional de la UTN, Edificio Administración Universitaria, ubicada en Villa Bonita de Alajuela
- 5.5.2. La oferta debe presentarse sin borrones o tachaduras, en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota.

5.5.3. Nombre y dirección de la casa oferente con indicación del nombre, cédula, dirección y posición del firmante dentro de la empresa.

5.5.4. Número de cédula física o jurídica.

5.5.5. El oferente debe indicar en su oferta un número de fax, para recibir notificaciones, caso contrario, se tendrá por notificado en el transcurso de 24 horas.

5.5.6. Debe adherir a la oferta un timbre de la Ciudad de las Niñas de ₡20.00 y un timbre de ₡200.00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.

5.6. Aclaraciones y modificaciones al cartel

5.6.1. Toda solicitud de aclaración y/o modificaciones al presente cartel, deberá efectuarse por escrito a los siguientes correos electrónicos kherrera@utn.ac.cr y lperez@utn.ac.cr

5.6.2. La Administración se reserva el derecho de realizar las modificaciones o aclaraciones a las condiciones y/o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias.

5.6.3. Todas las modificaciones y aclaraciones serán notificadas por medio de correo electrónico o bien publicado en la página web oficial de la Universidad Técnica Nacional (www.utn.ac.cr)

5.6.4. La adjudicación de esta licitación será publicada en el Diario Oficial, La Gaceta.

5.7. Documentación necesaria

5.7.1. Certificación sobre la personería jurídica de la sociedad mercantil o copia de la cédula de identidad en caso de persona física.

5.7.2. Los proveedores interesados en participar que no se encuentren inscritos en el registro de proveedores de la Institución, deben aportar los documentos legales y declaraciones juradas que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento:

- Certificaciones sobre la personería jurídica y propiedad de las acciones.

- Copia certificada de la cédula jurídica
 - Declaración jurada de que no le alcanzan las prohibiciones contenidas en los Artículos 22 y 22 bis incisos a, b, c, d, e y f, No. 24 de la Ley de Contratación Administrativa.
 - Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, según el Artículo 65 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).
 - La información completa se encuentra disponible en la página Web y específicamente en el módulo de Contratación Administrativa: <http://www.utn.ac.cr/>.
- 5.7.3. Declaración jurada que no le alcanzan, al oferente, las prohibiciones para contratar con la UTN, que se refiere el numeral 22 de la Ley de Contratación Administrativa y en los Artículos 19 y 20 del Reglamento.
- 5.7.4. Declaración jurada que el oferente se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales de conformidad con lo dispuesto en el art No. 65 del Reglamento.
- 5.7.5. Cualesquiera otros documentos que se considere oportuno acompañar, según la naturaleza del objeto licitado y el tipo de licitación que se haya promovido.
- 5.7.6. El oferente debe estar al día con las obligaciones obrero-patronales de la CCSS y FODESAF, o bien deben aportar el arreglo de pago aprobado, vigente al momento de la apertura de las ofertas.
- 5.7.7. Declaración jurada que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición.
- 5.7.8. La oferta deberá ser firmada por el representante legal o su agente debidamente autorizado.
- 5.7.9. Toda oferta debe ser cotizada libre de todos los impuestos, salvo que se indique lo contrario. La UTN se encuentra exenta de los mismos, según Artículo No. 13 de la Ley No. 8638, del 14 de mayo de 2008 y publicada el 14 de junio de 2008.

5.8. Regulaciones que deben observarse

- 5.8.1. La empresa contratada no podrá ceder o transferir los derechos u obligaciones derivados del contrato, ni los términos y condiciones aplicables.
- 5.8.2. Los participantes deberán cumplir con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y otras leyes pertinentes.

5.9. Formalización del contrato

- 5.9.1. El Concesionario, en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, deberá presentar la garantía de cumplimiento y las demás formalidades necesarias.
- 5.9.2. Los aspectos relacionados con la administración del contrato, incumplimientos, informes y reportes varios, depósitos bancarios, entre otros, deben ser coordinados en la oficina de Contratación Administrativa de la Dirección de Proveeduría Institucional ubicada en el edificio de Administración Universitaria, carretera a Villa Bonita, Alajuela, teléfono 2435-5000 extensiones 8634 / 8630.
- 5.9.3. El concesionario que no compareciere dentro del término señalado a la formalización del contrato en los términos previstos en el cartel y omite rendir la garantía de cumplimiento, pierde la garantía de participación, a favor de la Universidad, previa audiencia por al menos tres días hábiles, conforme con lo dispuesto en el numeral 39 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.9.4. En todo lo relacionado con la formalización del contrato deberá cumplirse con lo estipulado en el artículo No.188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5.10. Incumplimiento en la concesión de instalaciones

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del cartel, la oferta o del contrato, la UTN se arroga el derecho de rescindir, unilateralmente o por mutuo acuerdo y/o resolver, unilateralmente, el contrato, sin responsabilidad alguna para la Institución y sin perjuicio de la aplicación de la normativa correspondiente.

5.11. **Derecho de modificación unilateral y contrato adicional**

La Administración se reserva el derecho de modificar unilateralmente el contrato o suscribir un contrato adicional con la concesionaria de conformidad con lo que establece los artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, respectivamente.

Analista Responsable:	Licda. Katherine Herrera Chaves	Teléfono:	2435-5000
Correo	kherrera@utn.ac.cr	Fax:	Ext: 8634 /8630
Firma			2430-3496

Lic. Miguel González Matamoros
Director, Proveeduría Institucional

27/09/2016

Este cartel se rige bajo la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la normativa conexas aplicables.